



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE 2023 (CTO/04/2023) DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CELEBRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 2023.

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del 27 de octubre de 2023, en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), sita en Camino a Santa Teresa, número 1040, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, a efecto de celebrar la Cuarta Sesión Ordinaria de 2023 (CTO/04/2023) del Comité de Transparencia de la CONSAR, se convocó a través del uso de las tecnologías de la información a las personas servidoras públicas que integran el Comité de Transparencia de la CONSAR y que se señalan a continuación: la Lcda. Sonia Salazar Ham, Coordinadora General de Información y Vinculación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité; el Mtro. Ricardo Rodríguez Maldonado, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, así como Titular del Área Coordinadora de Archivos; y el Mtro. Porfirio Ugalde Reséndiz, Titular del Área de Especialidad en Responsabilidades, en el ramo Hacienda.

Asimismo, se convocó al Lcdo. José Antonio Cruz Martínez, Vicepresidente Jurídico e invitado permanente del Comité, y como invitado al Mtro. Juan Francisco Guzmán Olvera, Director de Organización, Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. **Lista de asistencia.**

II. **Aprobación del Orden del Día.**

III. **Informes**

3.1 Informe de actividades de la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, respecto al tercer trimestre de 2023.

3.2 Informe en materia de archivos de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, relativo al tercer trimestre de 2023.

IV. **Análisis, evaluación y en su caso aprobación de la clasificación de la información parcial como confidencial correspondiente a los datos personales contenidos en 13 contratos de prestación de servicios, celebrados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con personas físicas y morales, denominados: Contrato/061/2023, Contrato/062/2023, CONSAR/063/2023, CONSAR/064/2023, CONSAR/065/2023, CONSAR/066/2023, CONSAR/067/2023, CONSAR/068/2023, CONSAR/070/2023, CONSAR/071/2023, CONSAR/072/2023, CONSAR/073/2023 y CONSAR/074/2023, en específico los relativos a: domicilio, número telefónico, correo electrónico, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), datos relativos al acta de nacimiento y Nacionalidad; lo anterior, con fundamento en los artículos 116 primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la**



elaboración de versiones públicas, a fin de dar cumplimiento a la publicación de información relativa a Obligaciones de Transparencia.

I. Lista de Asistencia.

La Lcda. Sonia Salazar Ham, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta haber verificado que se contara con el quórum legal para sesionar.

II. Aprobación del Orden del Día

La Lcda. Sonia Salazar Ham, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de la CONSAR el Orden del Día, el cual fue aprobado.

Acto seguido, se procedió al desahogo de los asuntos contenidos en el Orden del Día.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

III. Informes

En uso de la palabra y refiriéndose a la información enviada los miembros del Comité de Transparencia, la Titular de la Unidad de Transparencia señaló que el siguiente asunto del Orden del Día corresponde a dos informes, en los términos siguientes:

3.1 Informe de actividades de la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, respecto del tercer trimestre de 2023.

Al respecto, la Titular de la Unidad de Transparencia, indicó que fue remitido a los integrantes del Comité de Transparencia un informe sobre las actividades realizadas por la Unidad de Transparencia, del cual se desprende lo siguiente:

"[...]"

1. ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN

1.1 SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DIRIGIDAS A LA CONSAR

*Durante el trimestre que se reporta, se presentaron ante la Unidad de Transparencia **135 solicitudes**, mismas que fueron contestadas en los términos siguientes:*

**Solicitudes de acceso a la información
(julio - septiembre 2023)**

Tipo de información	Total
Pública	76
Incompetencia	36
Datos Personales	22
Clasificada	1
Total	135

Fuente: CONSAR



En el desglose de las solicitudes recibidas durante el tercer trimestre de 2023, destacaron 36 solicitudes de información sobre las que la Comisión no contaba con atribuciones para conocer de los asuntos.

**Desglose de solicitudes de acceso a la información
(julio - septiembre 2023)**

Temas de las solicitudes	Total	Porcentaje
Incompetencia	36	26.7%
Información sobre el SAR	33	24.4%
Datos personales	22	16.3%
Información estadística	16	11.9%
Actividades de la CONSAR	13	9.6%
Presupuesto, licitaciones y servicios contratados	6	4.4%
Normatividad	5	3.7%
Estructura orgánica e información de servidores públicos	4	3.0%
Total	135	100 %

Fuente: CONSAR

1.2. RECURSOS DE REVISIÓN

El estado de los recursos de revisión interpuestos en contra de la Comisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), al cierre del trimestre que se reporta se conforma de la siguiente manera:

Materia	Total de Recursos	Sin cumplimiento		Con cumplimiento		En trámite
		Confirma	Sobreseee	Revoca	Modifica	
Acceso	8	4	1	1	1	1
Datos personales	1	1	0	0	0	0

Fuente: CONSAR

1.3. COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Se realizaron tres sesiones del Comité de Transparencia, de las cuales **una fue ordinaria y dos extraordinarias**.

**Sesiones del Comité de Transparencia
(julio – septiembre 2023)**

Sesiones ordinarias	
Número de sesión	Tema
Tercera	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de actividades de la Unidad de Transparencia, e informe en materia de archivos respecto al segundo trimestre de 2023. 2. Índice de expedientes reservados correspondiente al primer semestre de 2023. 3. Versiones públicas de contratos para la publicación de Obligaciones de Transparencia.
Sesiones extraordinarias	
Número de sesión	Tema
Décima Segunda	Clasificación de información – Solicitud 330009523000180
Décima Tercera	Clasificación de información – Solicitud 330009523000230

1.4. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

En seguimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se refiere a las Obligaciones de Transparencia con las que la CONSAR debe cumplir, se informa que se han realizado las actualizaciones correspondientes en la Plataforma Nacional de Transparencia, cumpliendo en tiempo y forma.

Lo anterior, destacando que vía electrónica se requiere a la Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión, responsables de cargar la información correspondiente en la Plataforma Nacional de Transparencia, para que realicen las actualizaciones y remitan por la misma vía los acuses de carga respectivos para su registro.
[...]"

Expuesto lo anterior y al no haber comentarios, los integrantes del Comité de Transparencia aprobaron de forma unánime el siguiente:

ACUERDO CTO 04/01/2023:

"El Comité de Transparencia toma conocimiento del informe de actividades de la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro correspondiente al tercer trimestre de 2023."



3.2 Informe en materia de archivos de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, relativo al tercer trimestre de 2023.

En uso de la palabra la Presidenta del Comité de Transparencia, señaló que el siguiente informe se refiere a la materia de archivos de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, mismo que fue remitido por el área coordinadora de archivos, y en el que se señala lo siguiente:

"[...]

"Informe del Estado que Guarda el Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA).

Con base a lo establecido en los artículos 23 a 26 de la Ley General de Archivos, se informa que en seguimiento a las actividades contenidas en el Programa Anual de Desarrollo Archivístico de la CONSAR se tiene el avance siguiente:

Objetivos		Actividades			
7		25			
Trimestre	Total de Actividades	Concluidas	En Proceso	Pendientes sin avance	Porcentaje General de Avance
Tercero	25	5	18	2*	73.8%

**Actividades que se reportan pendientes sin avance, de las cuales una está programada para iniciar en el cuarto trimestre de 2023 debido a que la vigencia del registro de los archivos de la CONSAR es hasta el 12 de diciembre de 2023, de acuerdo a los datos del Registro Nacional de Archivos y la otra no será concluida en el presente ejercicio, en razón de que no se recibió respuesta alguna por parte del AGN a la solicitud de consulta enviada."*

[...]"

El detalle del informe del tercer trimestre sobre el cumplimiento a los compromisos establecidos en el Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2023, se envió con antelación a los miembros del Comité de Transparencia para su revisión correspondiente.

En ese sentido, al no haber más comentarios, los integrantes del Comité de Transparencia aprobaron de forma unánime el siguiente:

ACUERDO CTO 04/02/2023:

"El Comité de Transparencia toma conocimiento del informe en materia de archivos de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, relativo al tercer trimestre de 2023."



IV. Análisis, evaluación y en su caso aprobación de la clasificación de la información parcial como confidencial, correspondiente a los datos personales contenidos en 13 contratos de prestación de servicios, celebrados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con personas físicas y morales, denominados: Contrato/061/2023, Contrato/062/2023, CONSAR/063/2023, CONSAR/064/2023, CONSAR/065/2023, CONSAR/066/2023, CONSAR/067/2023, CONSAR/068/2023, CONSAR/070/2023, CONSAR/071/2023, CONSAR/072/2023, CONSAR/073/2023 y CONSAR/074/2023, en específico los relativos a: domicilio, número telefónico, correo electrónico, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), datos relativos al acta de nacimiento y Nacionalidad; lo anterior, con fundamento en los artículos 116 primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, a fin de dar cumplimiento a la publicación de información relativa a Obligaciones de Transparencia.

En uso de la palabra y refiriéndose a la información enviada a los miembros del Comité de Transparencia, la Titular de la Unidad de Transparencia expuso los antecedentes correspondientes al asunto de mérito, en los términos siguientes:

Primero. - El artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala lo siguiente:

“Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

XXVIII. *La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:*

- a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:*
- 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
 - 2. Los nombres de los participantes o invitados;*
 - 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*
 - 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;*
 - 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;*
 - 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;*
 - 7. El contrato y, en su caso, sus anexos;*
 - 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
 - 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;*
 - 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;*



11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
 13. El convenio de terminación, y
 14. El finiquito;
- b) De las adjudicaciones directas:
1. La propuesta enviada por el participante;
 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 3. La autorización del ejercicio de la opción;
 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
 10. El convenio de terminación, y
 11. El finiquito; ..."

Segundo.- La información correspondiente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe actualizarse trimestralmente conforme a lo señalado en los *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*, cuya última reforma se publicó el 26 de abril de 2023 en el *Diario Oficial de la Federación*.

Tercero.- Como parte del seguimiento a la actividad de publicación de las obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia, el pasado 29 de septiembre de 2023, mediante correo electrónico se les solicitó a las Unidades Administrativas de la Comisión encargadas de subir información, que para el caso de que la misma actualizara algún supuesto de clasificación y que además se deba elaborar una versión pública, enviaran los insumos correspondientes a la Unidad de Transparencia para remitirlo a aprobación del Comité de Transparencia.

Cuarto.- La información relativa a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde a la esfera de competencia de la Subdirección de Recursos Materiales, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, área que para el asunto de mérito, informó que hay 13 contratos de prestación de servicios que deben ser publicados y contienen información de carácter confidencial, pues en su contenido hay datos personales que hacen identificada e identificable a una persona, lo anterior, conforme a lo que señalan los artículos 116 primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 y Trigésimo Noveno de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, que a la letra dicen:



Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.
[...]

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;
[...]

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

“Trigésimo octavo. Se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:

- I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:
 1. Datos identificativos: El nombre, alias, pseudónimo, **domicilio**, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, **teléfono celular**, firma, **clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, **nacionalidad**, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.
 - ...
 10. Datos electrónicos: Firma electrónica, **dirección de correo electrónico**, código QR.

[...]

“Trigésimo noveno. Los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, no podrán clasificarse como confidenciales ante sus titulares.

En caso de que el titular de los datos o su representante realice una solicitud de acceso a la información donde se encuentren sus datos personales, los sujetos obligados deberán reconducir la solicitud y atenderla en términos de las leyes aplicables al ejercicio del derecho a la protección de datos personales. Dando acceso a los datos previa acreditación de la identidad o personalidad del mismo, en términos de las disposiciones normativas aplicables.



En caso de que los documentos puestos a disposición del titular de los datos contengan información pública, además de sus datos personales, no deberá testarse ésta.

Ante las solicitudes de acceso en las que se requieran datos personales de terceros que obren en una fuente de acceso público o en un registro público, los sujetos obligados en cumplimiento al principio de finalidad deberán orientar al solicitante para que acuda a aquél en el que se encuentre la información y la obtenga mediante el procedimiento establecido para tal fin."

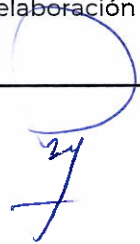
A continuación, se describe la información correspondiente:

Documento a clasificar	Fracción Art 70	Fundamento Legal	Dato Personal
Contrato CONSAR/061/2023	XXVIII 28b	Artículos 116 primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	RFC
Contrato CONSAR/062/2023	XXVIII 28b	Artículos 116 primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	RFC
Contrato CONSAR/063/2023	XXVIII 28b	Artículos 116 primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	RFC

[Handwritten signatures and marks]



<p>Contrato CONSAR/064/2023</p>	<p>XXVIII 28b</p>	<p>Artículos 116 primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>	<p>RFC</p>
<p>Contrato CONSAR/065/2023</p>	<p>XXVIII 28b</p>	<p>Artículos 116 primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>	<p>RFC</p>
<p>Contrato CONSAR/066/2023</p>	<p>XXVIII 28b</p>	<p>Artículos 116 primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>	<p>RFC</p>
<p>Contrato CONSAR/067/2023</p>	<p>XXVIII 28b</p>	<p>Artículos 116 primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>	<p>RFC</p>





<p>Contrato CONSAR/068/2023</p>	<p>XXVIII 28b</p>	<p>Artículos 116 primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>	<p>RFC</p>
<p>Contrato CONSAR/070/2023</p>	<p>XXVIII 28ª</p>	<p>Artículos 116 primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>	<p>RFC DOMICILIO NACIONALIDAD DATOS RELATIVOS AL ACTA DE NACIMIENTO CORREO ELECTRÓNICO NÚMERO TELEFÓNICO</p>
<p>Contrato CONSAR/071/2023</p>	<p>XXVIII 28ª</p>	<p>Artículos 116 primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>	<p>RFC</p>
<p>Contrato CONSAR/072/2023</p>	<p>XXVIII 28ª</p>	<p>Artículos 116 primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>	<p>RFC</p>



<p>Contrato CONSAR/073/2023</p>	<p>XXVIII 28a</p>	<p>Artículos 116 primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>	<p>RFC</p>
<p>Contrato CONSAR/074/2023</p>	<p>XXVIII 28a</p>	<p>Artículos 116 primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>	<p>RFC</p>

Respecto de los datos citados, a continuación, se señala la justificación respectiva, a saber:

- Número Telefónico:** El número de teléfono permite localizar a una persona identificada e identificable, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
- Domicilio:** El domicilio de las personas físicas constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.

Lo anterior, en el entendido de que el domicilio en términos del artículo 29, párrafo primero del Código Civil Federal es el lugar de residencia habitual de la persona; y en esa lógica el domicilio ubica en el espacio físico a la persona con su entorno habitacional, lo que fácilmente le identifica, por ello comprende un dato personal que versa sobre la vida privada.
- Correo electrónico personal:** La dirección de correo electrónico permite mantener comunicación vía electrónica con otras personas, no obstante, al tratarse de una cuenta personal, se estima que este dato está relacionado directamente con la esfera privada del individuo, por lo que se considera un dato confidencial.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC):** En lo que corresponde a este dato, se informa que se trata de un dato personal, toda vez que el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



Robustece lo anterior, el Criterio 19-17 del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

- 5. Nacionalidad:** *Este dato se adquiere como consecuencia de haber nacido en territorio determinado, por lo que permite hacer identificable a una persona y en consecuencia se debe considerar un dato personal.*
- 6. Datos relativos al acta de nacimiento:** *Toda vez que es posible realizar una búsqueda del acta de nacimiento de la persona física con los datos que se enuncian en las declaraciones del contrato, consistentes en el número de acta, libro y oficialía, siendo posible a su vez, obtener otros datos como la edad, lugar de nacimiento, por mencionar algunos, deben clasificarse como confidenciales.*

Ahora bien, para el asunto de mérito, resulta oportuno citar lo establecido en los artículos 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a saber:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 137. *En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información deba ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:*

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- a) *Confirmar la clasificación;*
- b) *Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y*
- c) *Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.*

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 132 de la presente Ley."

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 140. *En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información requerida deban ser clasificados, deberá seguirse el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, atendiendo además a las siguientes disposiciones:*

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- I. *Confirmar la clasificación;*
- II. *Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y*
- III. *Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.*



El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 135 de la presente Ley."

De lo anterior, se advierte que en **caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá informar al Comité de Transparencia dicha clasificación, junto con los elementos necesarios que funden y motiven la misma. Posteriormente, el Comité de Transparencia resolverá si confirma, modifica o revoca la clasificación.**

En relación con lo anterior, cabe precisar que el propósito de la Ley de la materia, al establecer la obligación a los Comités de Transparencia de los sujetos obligados para que emitan y notifiquen una declaración que confirme, modifique o revoque la clasificación de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizó el procedimiento conforme a lo que señala la Ley de la materia.

Por lo expuesto, este Comité de Transparencia advierte que el acceso a la información es un derecho humano fundamental, por lo que, el proceso para acceder a la misma deberá ser simple, rápido y gratuito o de bajo costo según sea el caso, aplicando **únicamente excepciones cuando exista el riesgo de un daño sustancial a los intereses protegidos y cuando ese daño sea mayor que el interés público general.**

En razón de lo anterior, una vez analizado el contenido de los datos localizados por la Subdirección de Recursos Materiales, área adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, en los contratos que deben publicarse en la Plataforma Nacional de Transparencia, este Comité de Transparencia advierte que los datos relativos a: **domicilio, número telefónico, correo electrónico, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), datos relativos al acta de nacimiento y Nacionalidad**, son datos personales que hacen identificada e identificable a una persona, por lo que son confidenciales en términos de lo señalado con anterioridad.

Conforme a lo señalado, la Presidenta del Comité de Transparencia precisó que derivado del análisis de la información de mérito, se actualizaba el supuesto previsto en los artículos 116 primer y segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 y Trigésimo Noveno de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, por lo que, los datos personales contenidos en los siguientes contratos: Contrato/061/2023, Contrato/062/2023, CONSAR/063/2023, CONSAR/064/2023, CONSAR/065/2023, CONSAR/066/2023, CONSAR/067/2023, CONSAR/068/2023, CONSAR/070/2023, CONSAR/071/2023, CONSAR/072/2023, CONSAR/073/2023 y CONSAR/074/2023, se trata de información confidencial.

Ahora bien, para el presente asunto conviene citar lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a saber:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 111. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de

(Handwritten signatures and marks)



información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación."

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 118. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional."

"Artículo 119. Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma."

De los preceptos legales en cita se desprende que en los casos en que un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, el sujeto obligado deberá elaborar una versión pública, en la cual omitirá las partes o secciones clasificadas y señalará aquéllas que fueron omitidas.

En consecuencia, la Subdirección de Recursos Materiales, unidad administrativa adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, elaboró las versiones públicas de los siguientes contratos: Contrato/061/2023, Contrato/062/2023, CONSAR/063/2023, CONSAR/064/2023, CONSAR/065/2023, CONSAR/066/2023, CONSAR/067/2023, CONSAR/068/2023, CONSAR/070/2023, CONSAR/071/2023, CONSAR/072/2023, CONSAR/073/2023 y CONSAR/074/2023, en los términos señalados con anterioridad.

No habiendo comentarios al respecto, los miembros del Comité de Transparencia procedieron en forma unánime a tomar los siguientes:

ACUERDO CTO 04/03/2023:

"El Comité de Transparencia toma conocimiento y confirma la clasificación de la información parcial como confidencial, correspondiente a los datos personales contenidos en 13 contratos de prestación de servicios celebrados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con personas físicas y morales, denominados: Contrato/061/2023, Contrato/062/2023, CONSAR/063/2023, CONSAR/064/2023, CONSAR/065/2023, CONSAR/066/2023, CONSAR/067/2023, CONSAR/068/2023, CONSAR/070/2023, CONSAR/071/2023, CONSAR/072/2023, CONSAR/073/2023 y CONSAR/074/2023, en específico los relativos a: domicilio, número telefónico, correo electrónico, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), datos relativos al acta de nacimiento y Nacionalidad; lo anterior, con fundamento en los artículos 116 primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, a fin de dar cumplimiento a la publicación de información relativa a Obligaciones de Transparencia."



ACUERDO CTO 04/04/2023:

“El Comité de Transparencia toma conocimiento y aprueba las 13 versiones públicas elaboradas por la Subdirección de Recursos Materiales de los siguientes contratos: Contrato/061/2023, Contrato/062/2023, CONSAR/063/2023, CONSAR/064/2023, CONSAR/065/2023, CONSAR/066/2023, CONSAR/067/2023, CONSAR/068/2023, CONSAR/070/2023, CONSAR/071/2023, CONSAR/072/2023, CONSAR/073/2023 y CONSAR/074/2023.”

Agotados los puntos del Orden del Día y no habiendo otro asunto que tratar, se concluye la presente sesión el mismo día de su inicio, siendo las 13:00 horas y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

MIEMBROS DEL COMITÉ

Lcda. Sonia Salazar Ham

Coordinadora General de Información y Vinculación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité

Mtro. Ricardo Rodríguez Maldonado

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, así como Titular del Área Coordinadora de Archivos

Mtro. Porfirio Ugaldes Reséndiz

Titular del Área de Especialidad en Responsabilidades, en el ramo Hacienda.

INVITADO PERMANENTE

Lcdo. José Antonio Cruz Martínez

Vicepresidente Jurídico

INVITADO

Mtro. Juan Francisco Guzmán Olvera

Director de Organización, Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional